

ESTUDIOS DE SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS – PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Obando está interesado en recibir propuestas para la contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de Obando así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual; de la misma manera, contratar la póliza que ampare la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos con ocasión de sus funciones – pérdida fiscal y gastos de defensa – requeridas todas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del municipio de Obando.

CLASIFICACION UNSPSC

<u>CODIFICACIÓN UNSPSC</u>			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros, estructuras y propiedades Posesiones

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de contratación.

ESTUDIOS DE SECTOR

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el **ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y EL ANÁLISIS DE LA OFERTA**, así:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las Entidades Estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que requieran para la satisfacción de necesidades que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR. En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales y económicos del mercado

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión

De los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías

ESTUDIOS DE SECTOR

desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector.

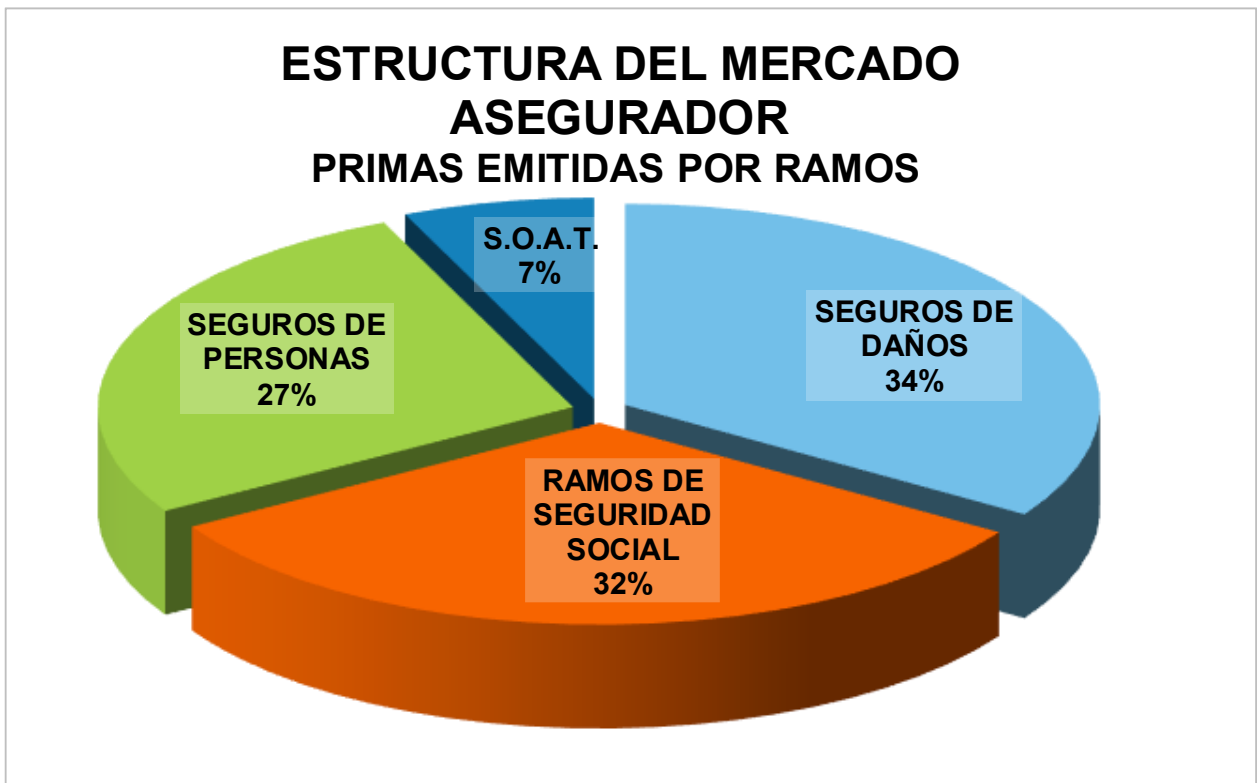
También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Estructura del mercado asegurador

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a octubre de 2.025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



ESTUDIOS DE SECTOR



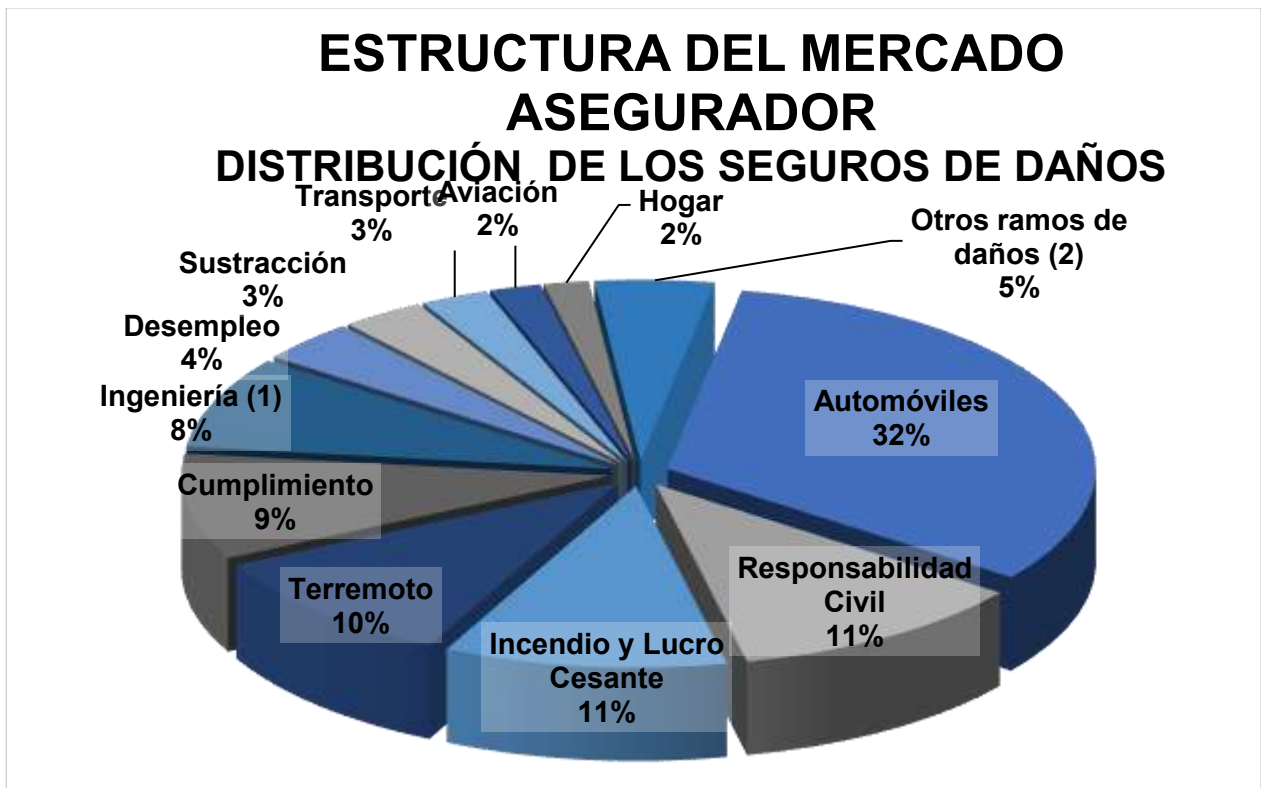
Fuente Fasecolda

De acuerdo a la fuente de Fasecolda, podemos decir que el sector asegurador ha tenido un buen año. Se han disminuido los riesgos en cuanto al ramo, Seguros de personas del año 2024 del 26% a un 27% en el año 2025. SOAT se mantuvo en un 7%, el seguro de daños del año 2024 de 35% bajo a un 34% La colocación de riesgos se ha sostenido en los distintos sectores





ESTUDIOS DE SECTOR



Fuente Fasecolda

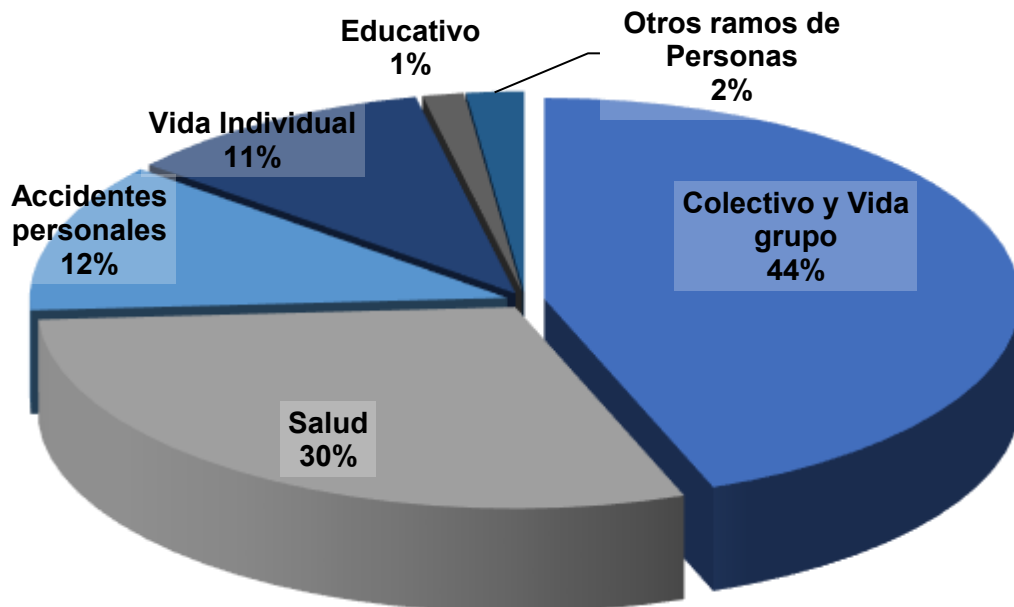
De acuerdo a la fuente de Fasecolda, podemos decir que el sector asegurador ha tenido un incremento en el año. Se han aumentado los riesgos en cuanto al ramo, Seguros de Incendio y lucro de un 10% en el año 2024 a un 11% en el año 2025, automóviles bajo del año 2024 del 34% a un 32% en el año 2025. Terremoto aumento de un 9% a un 10%, Responsabilidad Civil bajo de un 13% en el 2024 a un 11% en el año 2025, cumplimiento bajo de un 10% en el 2024 a un 9% en el 2025. La colocación de riesgos se ha sostenido en los distintos sectores





ESTUDIOS DE SECTOR

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS



Fuente Fasecolda

De acuerdo a la fuente de Fasecolda, podemos decir que el sector asegurador ha tenido un buen año. Se han aumentado los riesgos en cuanto al ramo, Salud en un 2% y en Vida Grupo bajo en un 2% en cuanto a accidentes personales y vida individual se mantuvo el porcentaje. La colocación de riesgos se ha sostenido en los distintos sectores





ESTUDIOS DE SECTOR

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS
Comparativo mayo-2024 vs mayo-2025

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	may-24	may-25	Variac	may-24	may-25	Variac	may-24	####	Variac	may-24	may-25	Variac
SURAMERICANA	754.552	620.282	-18%	1.611.976	1.732.578	7%				2.366.528	2.352.860	-1%
ALFA	26.747	32.431	21%	1.214.137	1.257.034	4%				1.240.884	1.289.465	4%
BOLIVAR	445.583	445.860	0%	614.534	687.727	12%	3.256		-100%	1.060.118	1.133.587	7%
ASULADO				434.261	671.196	55%				434.261	671.196	55%
PREVISORA	427.213	592.049	39%							427.213	592.049	39%
AXA COLPATRIA	306.359	371.234	21%	172.664	202.687	17%				479.024	573.921	20%
POSITIVA				443.970	499.788	13%				443.970	499.788	13%
ALLIANZ	237.166	221.946	-6%	219.919	213.042	-3%				457.085	434.987	-5%
MAPFRE	856.006	253.185	-70%	133.374	142.999	7%				989.380	396.184	-60%
MUNDIAL	338.384	363.984	8%							338.384	363.984	8%
HDI SEGUROS	337.746	279.898	-17%							337.746	279.898	-17%
ESTADO	284.467	240.407	-15%	22.641	28.084	24%				307.108	268.491	-13%
BBVA	26.193	38.330	46%	85.430	109.261	28%				111.623	147.591	32%
EQUIDAD	119.503	83.474	-30%	57.566	53.936	-6%				177.069	137.411	-22%
SBS SEGUROS	124.397	118.400	-5%							124.397	118.400	-5%
SOLIDARIA	84.117	93.107	11%							84.117	93.107	11%
COLMENA ARL				80.224	92.855	16%				80.224	92.855	16%
CARDIF	96.918	92.195	-5%							96.918	92.195	-5%
GLOBAL				71.438	81.636	14%				71.438	81.636	14%
CHUBB	60.801	65.395	8%							60.801	65.395	8%
PANAMERICAN				40.236	57.623	43%				40.236	57.623	43%
ZURICH	67.499	57.495	-15%							67.499	57.495	-15%
METLIFE				53.744	49.406	-8%				53.744	49.406	-8%
COLMENA	1.322	4.398	233%	34.859	38.404	10%	597	32	-95%	36.181	42.802	18%
CONFIANZA	15.274	29.009	90%							15.274	29.009	90%
SOLUNION	26.505	22.931	-13%							26.505	22.931	-13%
COFACE	2.361	15.115	540%							2.361	15.115	540%
COLSANITAS				6.958	14.873	114%				6.958	14.873	114%
CESCE	21.379	10.082	-53%							21.379	10.082	-53%
NACIONAL	20.050	7.981	-60%							20.050	7.981	-60%
BMI COLOMBIA				6.595	7.866	19%				6.595	7.866	19%
SKANDIA				3.289	5.955	81%				3.289	5.955	81%
AURORA				1.864	1.557	-16%				1.864	1.557	-16%
BERKLEY	3.172	738	-77%							3.172	738	-77%
JMALUCELLI	1.529	365	-76%							1.529	365	-76%
QUALITAS		65	N.C.								65	N.C.
EVEREST		0	N.C.								0	N.C.
ANDINA					-2.039	N.C.					-2.039	N.C.
TOTAL	4.685.243	4.060.356	-13,3%	5.309.678	5.946.469	12,0%	3.853	32	-99,2%	9.994.921	10.006.825	0,1%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - mayo-2025

SINIESTROS PAGAD: Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros



ESTUDIOS DE SECTOR

Resumen de las principales variables del mercado asegurador

Perspectiva Legal: El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el diez (10%) por ciento de la menor cuantía, independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Autoridad de supervisión	Actividad de interés público	Forma de constitución	Objeto social	Reglas generales sobre pólizas y tarifas	Depósito de pólizas
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad



ESTUDIOS DE SECTOR

Estatual contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

Aspecto Técnico: El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta.

ESTUDIOS DE SECTOR

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en la invitación.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

* **Los seguros de daños:** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

• **Los seguros de persona;** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo. Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia

ESTUDIOS DE SECTOR

un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11.1.9 VERIFICACION DE RAMOS APROBADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

La Entidad verificará la aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales se presenta propuesta, en caso de no dar cumplimiento a este requisito se rechazará la oferta.

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

11.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

ESTUDIOS DE SECTOR

Cuando los proponentes sean (1) Personas Jurídicas, y (2) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta el Certificado del RUP. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada con fundamento en la información financiera a financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**, registrada en el RUP presentado por el proponente.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.40
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.90
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o superior a 0

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

Índice de Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO CUARENTA (1.40)

Índice de Endeudamiento:

ESTUDIOS DE SECTOR

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor O igual al CERO PUNTO NOVENTA (0.90)

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el presente proceso.

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR A 0

Formula:
$$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, consorcio o de la Unión Temporal, se aceptara con uno que cumpla los anteriores indicadores.

ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas

ESTUDIOS DE SECTOR

(vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

* **Los seguros de daños:** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

- **Los seguros de persona;** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo. Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Para conocer las compañías de seguros que actualmente están autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es importante relacionarlas en el siguiente cuadro:



ESTUDIOS DE SECTOR

SEGUROS GENERAL Y DE PERSONAS		RAMOS AUTORIZADOS	
LOGO	COMPAÑIA	RAMO GENERALES	RAMO VIDA
	SBS Seguros Colombia S.A.	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	
	A SEGUADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPERATIVA	X	X
	Axa Colpatria Seguros S.A.	X	X
	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.		X
	CHUBB Seguros Colombia S.A.	X	
	COFACE		
	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.		
	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		X
	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		X
	HDI SEGUROS SA	X	
	Global Seguros de Vida S.A.		X
	JM Malucelli Travelers Seguros S.A.		X
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X	X
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	X	X
	Liberty Seguros S.A.	X	X
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	X	X
	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
	Nacional de seguros S.A.		
	Old Mutual		X
	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		X
	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		X
	QBE SEGUROS S.A.	X	X
	Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida		X
	Segurexpo de Colombia S.A.		
	Seguros ALFA S.A. y Seguros de Vida ALFA S.A.		X
	SEGUROS BOLVAR S.A.	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X
	Seguros Generales Suramericana S.A.	X	X
	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		
	Zurich Colombia Seguros S.A.		



ESTUDIOS DE SECTOR

ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos. La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por el Municipio, participaron durante el año, 2022, 2023 y 2024. Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para esta entidad.

- Seguros Previsora
- Seguros Solidaria
- Seguros del Colpatria

Aspecto Internacional – Acuerdos Comerciales

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º

ESTUDIOS DE SECTOR

EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato. (Documentos que hacen parte integral del proceso de contratación).

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará en cuatro (4) pagos, una vez se entreguen las pólizas objeto del presente proceso de contratación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”. (Subraya fuera de texto) Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

- (a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
- (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- (c) el análisis del sector económico respectivo; y



ESTUDIOS DE SECTOR

(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)” A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Dado que el costo de cualquier seguro está influenciado por multiplicidad de factores tales como: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros, puesto que la Ley 45 de 1990 dispuso en su artículo 43 que: “Los modelos de las pólizas y las tarifas no requerirán autorización previa de la Superintendencia Bancaria (...)”, y en su artículo 77 que: “La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los artículos 44 y 45 de la presente ley (...)”; las compañías de seguros según informó el intermediador de seguros contratado por el Instituto mediante el contrato de consultoría No. 01 de 2020 no acostumbran presentar los términos y condiciones necesarios para elaborar de estudios de análisis del sector, para determinar el valor aproximado de los seguros, se acude a establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

2. PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es **CIENTO VEINTI OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 128.049.838) MCTE**

2.1. FORMA DE PAGO:



ESTUDIOS DE SECTOR

El **MUNICIPIO DE OBANDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los requisitos:

Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos de pago
pagará el valor de las primas de las pólizas y/o anexos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y/o anexos	<ul style="list-style-type: none"> - Expedir todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección. - Haber presentado las respectivas facturas a satisfacción. - Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el pago del valor del contrato que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
			Seguros	\$128.049.838

2.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Discriminación de retenciones e impuestos: Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio:

Retención en la fuente.

En aquellos casos que determine la Ley, sobre el valor de cada pago.

ESTUDIOS DE SECTOR

Estampilla Bienestar del Adulto mayor.

Del tres por ciento (3.0%) sobre el valor del Contrato

Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato

Estampilla Pro Hospitales: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato

Impuesto de Valor Agregado IVA, que será del 19%. En los casos que aplique.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No.1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a

ESTUDIOS DE SECTOR

la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos comutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

N°	Categoría	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Magnitud	Categoría	¿Afecta la gestión del contrato?	Estrategia de control o su implementación		¿Afecta la gestión del contrato?	Medios y revisión		Asignación del Riesgo		
										Previsión	Reacción		Previsión	Reacción	Control	Comunicación	
1	General	Extremo	Cancelación en la regulación de los roles contratados	Evitar de las condiciones de cancelación de pólizas de seguro en el contrato inicial	1	1	9	Bajo	Directa	Definición en el contrato de los papeles para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	Requisitos al momento de la regulación y contratación con la subcontratista	En la ocurrencia del evento		100	
2	General	Extremo	Sumario de información de las pólizas por parte de la entidad y/o comisor de seguros	Evitar de tener a terceros interesados en asegurar	1	1	9	Bajo	Entidad	Elaborar el sumario a las fechas de entrega de documentos	1	1	El interventor del contrato y el comisor de seguros deberán definir fechas con la suficiente anticipación para evitar esta situación	Revisión de documentos precontractuales antes de publicarse en el SICOP. Quincenalmente hasta la entrega	50	50	
3	General	Extremo	Las compañías de seguros se adhieren de presentar oferta al programa de seguros	Dejar expuesta a la entidad quedando sin pólizas de seguro	1	5	8	Riesgo extremo	Entidad y/o comisor de seguros	Definir un plan de contratación alternativo en caso de no tener condiciones en la Licitación Inicial	1	1	Comisor de seguros y/o entidad	El interventor del contrato deberá exigir otra estrategia para efectos de la contratación de compañías de seguros cuando así se requiera	Desde el momento en que se tiene el cronograma del proceso	50	50
4	General	Extremo	Error en la información de los bienes asegurados	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente el siniestro del bien afectado	1	4	8	Medio	Precontractual entidad y contractual licitatorio	Crear un procedimiento que permita exigir a las áreas internas de la entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar	1	1	Entidad	Definir elaboración de opulencia a todas las áreas de la entidad para conocer de primera mano la información confiable y oportuna	Revisión de documentos precontractuales antes de publicarse en el SICOP. Quincenalmente hasta la entrega de documentos	30	70



ESTUDIOS DE SECTOR

prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio, por lo que se recomienda al representante legal realizar la presente contratación mediante la modalidad de invitación de mínima cuantía; y el proceso contractual a suscribir con el oferente seleccionado sea el de Contrato de seguros.

El presente documento, se firma en Obando, en el mes de mayo (2026).

Cordialmente,



Alcaldía de
OBANDO

NIT. 891900902-3

Código: IGP.FO

TRD:100.22.1

Versión:2

Fecha:03-04-2024

Página No.24

ESTUDIOS DE SECTOR

ELIANA YICETH PIEDRAHITA CHAVARRIA

